
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.

LICENCIADA MIREYA SALAS CARRILLO, DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I, II Y VII, 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II Y XXI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL CUAL REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que adicionalmente las plantaciones forestales comerciales se alinean a los Objetivos 8. Trabajo decente y crecimiento económico; meta 8.3; Objetivo 12. Producción y consumo responsables; meta 12.2; Objetivo 15. Vida de ecosistemas terrestres; meta 15.1 y meta 15.2.

Que los recursos forestales que existen en nuestro país ofrecen un gran potencial a los habitantes de las regiones forestales para desarrollar actividades que contribuyan a su economía y mejoren su calidad de vida. A nivel global, México ocupa el doceavo lugar en cuanto a superficie forestal y el tercero en Latinoamérica.

Que de acuerdo a INEGI (2007) existen 64.9 millones de hectáreas de superficie forestal arbolada, desglosados de la siguiente manera: 33.5 millones de hectáreas de bosques de clima templado frío, 29.9 millones de hectáreas de selvas altas, medianas y bajas y, 56.9 millones de hectáreas de matorral xerófilo. En todos estos ecosistemas se realizan aprovechamientos maderables y no maderables, que son sustento de las comunidades rurales que ahí habitan y que en muchos casos tienen los índices de marginación más altos del país (Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025).

Que en los últimos 50 años se han transformado los ecosistemas rápida y extensamente, en gran parte para resolver la demanda creciente de alimento, agua, madera, fibra y combustible; lo que ha generado una pérdida irreversible de la diversidad de la vida sobre la tierra. Los cambios en los ecosistemas han contribuido al bienestar humano y al desarrollo económico, pero con un alto costo, que implica un mayor riesgo de cambios no lineales y la acentuación de la pobreza, disminuyendo los beneficios para las generaciones venideras (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio).

Que la presión que las zonas urbanas ejercen sobre las áreas boscosas es preocupante, debido a la alta concentración de población que requiere servicios de vivienda, agua, alimentación, salud y educación, principalmente, lo anterior hace que las 1'065,366.9 hectáreas de superficie forestal con que cuenta la Entidad, de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de

Suelos del Estado de México 2014, tengan que garantizar el recurso hídrico para el Estado más poblado de la República, con 17.4 millones de habitantes de acuerdo con la proyección del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para la mitad del año 2020.

Qué no obstante los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado en sus acciones de reforestación, se estima que de la superficie forestal aún existen del orden de 175,190 hectáreas de superficie perturbada, sin vegetación aparente, pastizal y matorral, de acuerdo con la fuente citada (Inventario Forestal y de Suelos del Estado de México 2014).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la visión del Gobierno del Estado de México, es establecer desde ahora y hasta el 2023, mecanismos para operar y realizar prácticas de gestión sostenible de bosques y selvas de la entidad, además de disminuir la deforestación, recuperar bosques y selvas degradadas, incluyendo las tierras con vocación forestal que han sido afectadas por el cambio climático y actividades antropogénicas; mientras que hacia el 2030, se pretende asegurar la conservación de los ecosistemas, considerando su diversidad biológica, a través de un manejo integral de bosques sustentables.

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población que vive y depende de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente. Desde esa perspectiva, es prioridad para el Gobierno del Estado de México el manejo sustentable de los recursos naturales, así como su protección, conservación y restauración que asegure la dotación de agua a la población Estatal ubicada alrededor de tres cuencas hidrológicas: Lerma, Pánuco y Balsas, ya que la disponibilidad promedio es de solo 335 m³/habitante/año; es decir, la disponibilidad es catorce veces menor al promedio nacional; existiendo 57 municipios del Estado de México con dotaciones menores a los 200 m³ y 30 con dotaciones menores a 150 m³.

Que de acuerdo con el Registro Agrario Nacional (2014) en el Estado de México hay 1,149 Núcleos Agrarios.

Que al Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Campo, por medio del Organismo Público Descentralizado denominado PROBOSQUE, le compete generar las políticas, estrategias y acciones que atiendan de manera integral el desarrollo social, para que todos los mexiquenses tengamos condiciones de participación, igualdad y bienestar social, con acciones encaminadas a lograr un desarrollo sostenible que coadyuve en la erradicación de la pobreza de las familias Mexiquenses, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales, a través de la entrega de estímulos económicos y asistencia técnica gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

Que desde el año 2012 se creó el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, con el objetivo de fortalecer la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, mediante la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica en el ámbito forestal gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie mínima de una hectárea, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, sistemas agroforestales, mantenimiento de las plantaciones y registro de plantaciones forestales comerciales.

Que para dar continuidad al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva y con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se emiten las modificaciones a dichas Reglas de Operación de acuerdo a las nuevas especificaciones estipuladas de planeación, programación y publicidad del desarrollo social, esto con la finalidad de continuar garantizando la

sustentabilidad de los recursos forestales de la Entidad en beneficio de los Mexiquenses, lo anterior aprobado por el Comité de dicho Programa.

Que mediante acuerdo número PFC-RP/13/01/23/1, de fecha 13 de enero de 2023, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva, acuerda por unanimidad de votos, aprobar las adecuaciones, cambios y modificaciones de la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa Plantaciones Forestales Comerciales - Reconversión Productiva en su asignación 202X.

Que en la 47 Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 19 de enero de 2023, mediante el ACUERDO número PBE/47SE-2023/290, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6 fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100012030000S/RO-005/2023, de fecha 09 de enero de 2023, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas.

Que con fecha 31 de Enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y así como de su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES – RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva tiene como propósito fortalecer la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales, mediante la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica en el ámbito forestal gratuita a los representantes de los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie mínima de una hectárea; así como para el mantenimiento y registro de plantaciones forestales comerciales.

2. Derecho social que atiende

Derecho a un medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Acta de asamblea. - documento firmado por los miembros del comisariado y consejo de vigilancia del núcleo agrario, así como de los Ejidatarios y/o Comunereros presentes en asamblea general, para conocer y resolver de los asuntos de su interés, ante la presencia de un representante de la Procuraduría Agraria, debiendo estar inscrita para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

ADDATBC: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: al Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Agave: planta originaria de México; se emplea en la fabricación de fibras textiles y en la elaboración de pulque, mezcal y tequila.

Asamblea. - es el órgano supremo, donde participan todos los Ejidatarios o Comunereros con facultades expresas señaladas en el artículo 23 de la Ley Agraria, para conocer y resolver mediante la toma de acuerdos, los asuntos relacionados con el núcleo agrario y que son competencia exclusiva de la asamblea.

Biocombustible: término que se usa para referir a todos aquellos combustibles producidos a partir de biomasa, esto es, de desechos orgánicos o de plantas.

Carpeta Básica: conjunto de documentos integrados por la Resolución Presidencial, Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo.

Celulósico: al grupo numeroso de resinas obtenidas de la celulosa vegetal, que es el principal componente de la madera.

CIEPS: al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales–Reconversión Productiva y/o

Comité: al órgano Colegiado Interinstitucional facultado para coordinar la operación del programa y que conocerá las solicitudes presentadas, analizando, aprobando y determinando su factibilidad para la entrega de estímulos, emitiendo su resolución y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, en apego a la normatividad aplicable.

CONAFOR: a la Comisión Nacional Forestal.

Contrato de Adhesión y Anexo Técnico: a los instrumentos jurídicos que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en los cuales se comprometen recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de fortalecer la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables, Sistemas Agroforestales y Mantenimiento de las Plantaciones.

Convocatoria: al documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), mismo que establece las bases para participar en los diferentes Programas.

Dendroenergético: a la energía obtenida a partir de biocombustibles sólidos, líquidos y gaseosos primarios y secundarios derivados de los bosques, árboles y otra vegetación de terrenos o plantaciones forestales.

Diagnóstico Técnico Forestal: la verificación por técnicos de la Delegación Regional Forestal, previa al Dictamen Técnico donde se comprueba la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa a través de visitas a predios y del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico de Estímulos: documento legal emitido por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, sobre el cumplimiento de los requisitos y validez de la documentación presentada que determina la procedencia o no de la solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Departamento Plantaciones Forestales Comerciales–Reconversión Productiva de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través de la información recabada por técnicos de la Delegaciones Regionales Forestales donde se determina la factibilidad del terreno para obtener el apoyo al presente Programa, utilizando como herramienta el Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Estímulo: a los recursos económicos y/o asesoría técnica forestal otorgada por PROBOSQUE para compensar los esfuerzos que hacen las personas beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Evaluación interna: al proceso de verificación, análisis y valoración que realiza PROBOSQUE al Programa, para constatar la autenticidad de las actividades comprometidas.

FIPASAHM: el Fideicomiso Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

Follaje: conjunto de las ramas y de los tallos cargados de hojas abiertas, de flores y de frutos, en árboles y plantas. **Frutal:** árbol o planta que produce fruta.

Grupos Indígenas: Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Hectárea (ha): medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Instancia Responsable: a PROBOSQUE.

Lista de Personas Beneficiarias aprobadas sin asignación de recursos: a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas: al documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa y que se puede consultar en <https://probosque.edomex.gob.mx/convocatorias>.

Manejo Forestal Sustentable: al proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: al derecho humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una Resolución Presidencial, o Sentencia Ejecutoriada de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y agua.

Padrón de personas beneficiarias: a la relación oficial de los representantes de Núcleos Agrarios, y/o las Personas Físicas, Jurídico Colectivas, beneficiarios del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Personas Beneficiarias: los representantes de Núcleos Agrarios, las Personas Físicas, y/o Jurídico Colectivas; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva para recibir el estímulo.

Personas con una Condición Especial: a todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a las leyes mexicanas, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Persona Solicitante: los representantes de Núcleos Agrarios, Personas Físicas, y/o Jurídico Colectivas, que presenten solicitud única debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Plantación Forestal Comercial: al establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Plantación Maderable: al establecimiento y cultivo de vegetación arbórea destinados a la industria de transformación con la finalidad de obtener Materias Primas Maderables.

Plantación No maderable: al establecimiento y cultivo de vegetación arbustiva diferentes a la madera teniendo como finalidad el uso alimentario, energético, cultural, medicinal, o cosmético para la población humana.

Polígono: forma geométrica para la validación del área a reforestar sobre la superficie de la tierra que está compuesta por muchos lados, pudiendo estar los mismos dispuestos de manera regular o irregular, cuyo uso de suelo puede ser forestal o agrícola.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares. Programa: al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

RAN: al Registro Agrario Nacional.

Reconversión Productiva: establecimiento de vegetación forestal en terrenos que han sido utilizados para la producción agrícola, pecuaria u otro uso, independientemente de su vocación.

Registro de Plantaciones Forestales Comerciales: al documento que acredita la autorización y el legal aprovechamiento de una plantación forestal comercial.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Segunda persona beneficiaria: a la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: aquellos que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable de los recursos forestales, tales como: la provisión del agua en calidad y cantidad, la captura de carbono y de contaminantes, la generación de oxígeno, el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, la regulación climática, la protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, la protección y recuperación de suelos, el paisaje y la recreación, entre otros.

Sistema Agroforestal: al uso de la tierra que implica la combinación o asociación de plantaciones forestales comerciales con cultivos agrícolas y frutales.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: a la herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para identificar áreas potenciales de reforestación, restauración y conservación de áreas mayores a una (1) hectárea, en el Estado de México.

Sistema Silvopastoril: al uso de la tierra que implica la combinación o asociación de árboles, forraje y el pastoreo de animales domesticados.

Solicitud Única: al formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el o los diferentes Programas de Desarrollo Forestal.

Usufructuario: persona que posee derecho real de disfrutar los bienes ajenos con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa.

Vale de Salida de Planta: al documento que acredita la donación de planta (árboles y agave) a la persona beneficiaria del Programa.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Fortalecer la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, para establecer plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables y sistemas agroforestales, mediante la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica en el ámbito forestal gratuita a los representantes de los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídicas colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México, con una superficie

mínima de una hectárea, mediante el establecimiento de plantaciones forestales comerciales maderables y no maderables, sistemas agroforestales; así como para el mantenimiento y registro de plantaciones forestales comerciales.

4.2 Objetivos Específicos

- a) Impulsar la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, mediante la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita para establecer plantaciones forestales comerciales
- b) Promover el establecimiento de sistemas agroforestales, mediante la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario u otros, a través de la entrega de estímulos económicos, planta forestal y asistencia técnica gratuita.
- c) Impulsar el mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, mediante la entrega de estímulos económicos, planta y asistencia técnica gratuita.
- d) Contribuir en la elaboración de avisos para la obtención de constancias de registro de las plantaciones forestales comerciales, de las personas beneficiarias, a través de un prestador de servicios forestales, cuando el beneficiario cuente con la documentación legal contemplada en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Los representantes de núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas del Estado de México.

5.2 Población potencial

Los representantes de núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México.

5.3 Población objetivo

Los representantes de núcleos agrarios, personas físicas y/o jurídico colectivas que cuenten con terreno a reconvertir dentro del territorio del Estado de México con una superficie mínima de una hectárea.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyos

7.1 Tipo de apoyo

Entrega de estímulos económicos, asistencia técnica y planta forestal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y, cuando así corresponda, el registro de plantaciones forestales comerciales.

7.2 Vertientes de apoyo

Con la finalidad de dar cumplimiento al programa, se establecen cuatro vertientes de apoyo:

- I. Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.
- II. Sistemas Agroforestales.
- III. Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables y no maderables y Sistemas Agroforestales.
- IV. Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

7.3 Monto del apoyo por vertiente

I. Vertiente: Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable.

Se otorgará un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité, firma del Contrato de Adhesión y Anexo Técnico en los tiempos establecidos en la Convocatoria; y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, más la planta y asistencia técnica gratuita por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas;

II. Vertiente: Sistemas Agroforestales.

Se otorgará un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por hectárea, en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y la firma de Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, para la compra de planta frutal; más planta forestal y asistencia técnica gratuita por parte del personal técnico de PROBOSQUE, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 5 hectáreas; más la donación de planta forestal y asistencia técnica gratuita por parte de PROBOSQUE.

III. Vertiente: Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables y Sistemas Agroforestales.

Se otorgará un monto \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) anual, por hectárea, con una sobrevivencia mínima del 50%, distribuido en dos ministraciones, la primera del 70% posterior a la asignación del Comité y firma del Contrato de Adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y la segunda del 30% a la conclusión de las actividades comprometidas en las Reglas de Operación y/o Contrato de Adhesión, la superficie mínima es de 1 hectárea y la máxima de 150 hectáreas. Se podrán incorporar predios que hayan tenido apoyos del programa hasta tres años anteriores.

Las actividades comprendidas en esta Vertiente consisten en la reposición de la planta muerta de manera obligatoria, y dos actividades adicionales como: cajeteo, deshierbe, combate de plagas y enfermedades, fertilización, podas, aplicación de hidrogel, riegos de auxilio y vigilancia.

Se podrán realizar trabajos de protección como brechas cortafuego o cercado de la plantación.

IV. Vertiente: Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

Se otorgará un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por beneficiario, en una ministración, del 100% posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a la firma de los Contratos de Adhesión, de Prestación de Servicios Forestales en los tiempos establecidos en la Convocatoria; y posterior a presentar la copia de la Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

Programa de Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva	
Vertiente de apoyo	Apoyos por hectárea
I) Plantación Forestal Comercial maderable y no maderable	<ul style="list-style-type: none"> \$5,000 Planta, 1,100 para maderables. Planta, 2,000 a 2,500 para árboles de Navidad. Planta de 800 a 2,500 para no maderables (agave y otros) Asistencia técnica gratuita. Planta forestal (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE).
II) Sistemas Agroforestales *	<ul style="list-style-type: none"> \$20,000 Planta forestal (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE). Asistencia técnica gratuita. 300 plantas como mínimo (preferentemente frutales, esta será comprada por la persona beneficiaria con parte del estímulo asignado).
III) Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales, en sus vertientes de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> \$2,500 Reposición de planta forestal, con base en la sobrevivencia obtenida en campo, con un máximo del 50% (otorgada de manera gratuita por PROBOSQUE). Asistencia técnica gratuita.
IV) Registro de Plantaciones Forestales Comerciales	Apoyos por persona beneficiaria
	<ul style="list-style-type: none"> \$10,000 Presentación por parte de la persona beneficiaria el o los Avisos de Plantación Forestal Comercial, elaborados por el Prestador de Servicios Forestales, para la obtención de la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial

*Nota. No se consideran plantaciones de aguacate.

Con lo que respecta a la distribución del recurso correspondiente, en las **Vertientes: I), II) y III)**, el pago inicial del 70% se otorgará posterior a la firma del contrato de adhesión en los tiempos establecidos en la Convocatoria, y el pago final del 30% restante al término de actividades o en su caso la parte proporcional del porcentaje realizado.

En la **Vertiente IV**), el pago se realizará en una sola exhibición del 100%, posterior a la asignación del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a la firma de los Contratos de Adhesión, de Prestación de Servicios Forestales en los tiempos establecidos en la Convocatoria; y posterior a presentar la copia de la Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales. La fecha límite de entrega de la copia de la constancia de registro será el día último del mes de octubre, a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal.

- En superficies de 1 hectárea podrá ser cubierta con un máximo de dos polígonos y para superficies mayores hasta un máximo de 5 polígonos, dicha limitante no aplica para núcleos agrarios.
- Se podrán establecer los siguientes tipos de plantación: Maderable, Navideño, Agave, Celulósico, Dendroenergético, Follaje, Biocombustible y otros.
- En la Vertiente: Sistemas agroforestales, no se podrán establecer más de 2 especies de frutales en un mismo proyecto y/o predio; Se dará preferencia a los siguientes: manzana, durazno, guayaba, limón, café, zarzamora y uva, el cual dependerá de la región climática de la Entidad.
- Se apoyarán predios para el establecimiento de proyectos agrosilvopastoriles.
- La fecha límite para la conclusión de las actividades no podrá exceder el último día hábil del mes de septiembre de cada año y deberá informar mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad el termino de las actividades, a las oficinas de las Delegaciones Regionales Forestales u Oficinas Centrales de PROBOSQUE a través de la entrega física y/o mediante notificación remitida al correo electrónico probosque.dapc@edomex.gob.mx o al teléfono 722 878 9891.
- La fecha límite para la entrega del anexo correspondiente o documento de la verificación en campo por parte de las Delegaciones Regionales Forestales a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, será de 30 días hábiles posteriores al último día hábil del mes de septiembre.
- Se dará un tiempo máximo de 60 días naturales para ejercer el recurso del Programa Plantaciones Forestales Comerciales-Reconversión Productiva, una vez finalizadas las actividades comprometidas en el contrato de adhesión y/o su anexo técnico; el beneficiario informará por cualquier vía a la Delegación Regional Forestal correspondiente del término de sus actividades, misma que deberá realizar la verificación en campo y enviar a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal el formato debidamente requisitado del cumplimiento de las actividades y poder realizar el pago.
- La asignación de la planta se realizará conforme a la disponibilidad en los viveros de PROBOSQUE, la cantidad que se asigne será con base a las condiciones del predio y especies disponibles.
- Las actividades de plantación se tienen que realizar mediante la distribución de la planta en el total de la superficie apoyada (100%), por lo que no se considerará como cumplimiento si la planta se concentra en su totalidad en una fracción de la superficie asignada.
- Únicamente se realizarán ajustes en los predios en los que por causas ajenas a la persona beneficiaria y a PROBOSQUE no se hayan concluido las actividades correspondientes; el ajuste no podrá ser menor al 70%.
- El trámite para obtener el estímulo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE.
- El presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, se distribuirá en el orden de recepción de las solicitudes que el Comité califique con carácter aprobatorio y la entrega del estímulo económico estará supeditada a la disponibilidad presupuestal.

7.4 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.3. Monto de apoyo; se realizarán vía transferencia electrónica.

Sólo en casos excepcionales y debidamente justificado, se podrá entregar el estímulo económico en cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

Otros apoyos:

- **En especie:** Asistencia técnica gratuita, otorgada por personal de PROBOSQUE.
- **Vale de planta:** Se entregará un vale de planta, canjeable en los viveros de PROBOSQUE.

7.5 Origen de los recursos

El presupuesto asignado al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva, es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario, bienes y servicios a los beneficiarios; así como las erogaciones en recursos humanos, materiales y de servicios para la operación del Programa, mismas que son autorizadas y justificadas ante la Secretaría de Finanzas, en términos de la normatividad de la materia.

7.6 Estructura de los Recursos

El Gobierno del Estado de México a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) aporta el 100% de los recursos que se asignan al programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.

Las Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como la Iniciativa Privada u otros interesados, podrán aportar recursos económicos adicionales a los que asigna PROBOSQUE, con la finalidad de que sean complementados a través del Programa Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva a las Personas Beneficiarias de PROBOSQUE de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa, para incrementar el monto del apoyo o por alguna eventualidad cubrir la falta de recurso. También, podrán aportar recursos en especie (preparación del terreno, planta, transferencia de tecnología, recursos económicos adicionales), asistencia técnica, así como seguimiento en conjunto a las solicitudes apoyadas.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

Las personas solicitantes que cuenten con terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para la reconversión mediante el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales maderables, no maderables, y Sistemas Agroforestales dentro del territorio del Estado de México, cuya petición haya sido debidamente aprobada y validada por el Comité, para recibir los estímulos.

8.1.1 Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.

Si se detecta que la persona beneficiaria presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este programa.

8.1.2 Requisitos y criterios de selección

La forma en que las personas solicitantes se enrolaran al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva será cumpliendo los siguientes:

8.1.2.1 Criterios de selección

Ser Núcleo Agrario, persona física y/o jurídico colectiva de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos de uso agrícola, pecuario u otro, para establecer plantaciones forestales comerciales maderables, no maderables, y sistemas agroforestales, con una superficie acorde a la Vertiente de apoyo.

8.1.2.2 Requisitos de selección

- I. Presentar Solicitud Única debidamente requisitada, conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, la cual será incorporada al expediente respectivo y será responsabilidad de dicha unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora. Con la finalidad de recibir y oír notificaciones en dicha solicitud se deberá designar un correo electrónico.
- II. Designar una segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable el cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el contrato de adhesión y su anexo. En el caso de los núcleos agrarios, la designación persona beneficiaria, deberá recaer en algún integrante titular del órgano del comisariado. No aplica para el Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

Cuando así lo determinen viable las personas solicitantes correspondientes a personas físicas o jurídico colectivas podrán presentar una carta poder alterna en donde especifiquen que por causas de fallecimiento o fuerza mayor desde el momento de la solicitud otorgan poder amplio y cumplido a la persona que determinen la cual debe estar signada por el otorgante y apoderado y sus dos testigos a efecto puedan continuar con los trámites correspondientes al programa hasta su conclusión, aplicando únicamente al presente ejercicio fiscal. No aplica para el Registro de Plantaciones Forestales Comerciales.

- III. Presentar el Registro de Información de las personas solicitantes y/o persona beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para núcleos agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segunda persona beneficiaria; así también, para predios particulares se integrará la información de la persona beneficiaria o designada, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- IV. Entregar original y copia de la identificación oficial con fotografía para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de las personas solicitantes, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente, solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, o credencial que lo acredita como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional, preferentemente a color.
- V. Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 - a) **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los ejidos y comunidades que ya se encuentren certificadas por el PROCEDE, presentarán únicamente el ADDATE o ADDATBC; y
 - b) **Personas físicas y jurídico colectivas:** Documento que acredite la propiedad o posesión del predio que se destinará al Programa (inmatriculación administrativa, escritura pública, Sentencia ejecutoriada emitida por autoridad competente, usucapión, sucesión ad perpetuam, traslado de dominio, contrato privado de compraventa, certificado parcelario, cesión de derechos agrarios o parcelarios, constancia de posesión emitida y firmada por los integrantes del Órgano de representación del Núcleo Agrario (presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), o en su caso, por la Secretaría del Ayuntamiento y/o Delegado Municipal, según corresponda la ubicación del predio y el régimen de propiedad.

Para el caso de contrato de usufructo o arrendamiento del predio, debe estar vigente acorde a los plazos establecidos para la ejecución del Programa, el cual no debe exceder un plazo máximo de 5 años.

VI.I En caso de presentar constancias de posesión estas deberán ser vigentes, para el ejercicio fiscal correspondiente, mismas que deben ser emitidas por el Órgano de representación del Núcleo Agrario correspondiente, firmada por el Presidente(a), Secretario (a) y Tesorero(a), y sólo será válida cuando el predio en cuestión no cuente con el PROCEDE; así mismo, en el caso de predios particulares las constancias que emita la autoridad municipal competente, deberán ser vigentes para el ejercicio fiscal que corresponde y en este caso, sólo serán válidas, cuando los predios no sean parte de la superficie del Núcleo Agrario.

Cuando en la documentación presentada no se advierta la superficie total del predio, se deberá de integrar una constancia expedida por la autoridad municipal donde se ubica el predio, en el que haga constar las medidas, colindancias y superficie total del predio.

No se aceptarán constancias o certificados de uso común presentados por ejidatarios o comuneros, ya que estas documentales acreditan el beneficio a obtener de los terrenos aprovechados como núcleo agrario, salvo que se presente el acta de asamblea vigente inscrita o para su trámite ante el RAN en donde se autorice el derecho a realizar las actividades correspondientes;

VI.I.I Para el caso de la Vertiente: Sistemas Agroforestales, preferentemente se deberá de acreditar fehacientemente la titularidad del predio con documentación expedida por las autoridades competentes conforme a los requisitos establecidos a los cuales se les dará prioridad, en el supuesto de que no se cuente con predios que cumplan con dicho requisito, se determinará por parte de PROBOSQUE que predios son susceptibles del apoyo conforme a la documentación legal presentada;

VI.I.II Para el caso de la Vertiente: Registro de Plantaciones Forestales Comerciales, deberá presentar el documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa con la cual se acredite su titularidad expedida por la autoridad competente (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, certificado parcelario y sentencia emitida por autoridad competente ejecutora);

VI.I.III Para el caso de la Vertiente: Registro de Plantaciones Forestales Comerciales, polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, de plantaciones establecidas del 2018 en adelante, en formato shapefiles; y

VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

a) Núcleos Agrarios:

a.1. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro, para lo cual deben de entregar copia, preferentemente a color.

a.2. Acta de asamblea en donde se manifieste el consentimiento para incorporarse a los beneficios de los Programas, debiendo estar inscrita o presentada ante el Registro Agrario Nacional (RAN), así como comprometerse a destinar los terrenos al objetivo de los Programas. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea con motivo de alguna contingencia sanitaria, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad, que se le informe a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y que estos avalaron la gestión respectiva, por lo que, una vez que se reactiven las actividades deberán presentar el acuse de recibido de inscripción para el trámite del acta respectiva, ante el Registro Agrario Nacional (RAN).

b) Personas físicas y jurídico colectivas:

Documento vigente que acredite la representación legal, en su caso, con facultades de administración y/o dominio.

b.1. Para el caso de personas físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, podrá ser Poder Notarial vigente, o carta poder simple en original, que sea vigente, debidamente requisitada, debiendo anexar copia simple de las identificaciones oficiales vigentes de las personas que participan en la misma.

b.2. Para el caso de Personas Jurídico Colectivas, exceptuando Núcleos Agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó debidamente protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

b.3. Para el caso de la Vertiente: Sistemas Agroforestales, preferentemente se deberá de acreditar la representación legal con documentación expedida por las autoridades competentes conforme a los requisitos establecidos a los cuales se les dará prioridad, en el supuesto de que no se cuente con predios que cumplan con dicho requisito, se determinara por parte de PROBOSQUE que predios son susceptibles del apoyo conforme a la documentación legal presentada.

VIII. Para el caso de mantenimientos y con el objeto de simplificar el trámite de registro de la solicitud, solo se requerirá presentar la Solicitud Única y el Registro de Información de la persona solicitante y/o persona beneficiaria cuando la documentación legal del predio que se pretende incorporar al Programa obre en los archivos de PROBOSQUE, por un periodo no mayor a tres años anteriores a la solicitud.

IX. Para el caso que se trate de constancias de posesión, cartas poder simple y acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa o actas de asamblea de elección que ya hayan fenecido, están deberán actualizarse para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a las especificaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación. En cuanto a los poderes notariales, estos deberán estar vigentes acorde a la normatividad aplicable.

X. Si se determina que para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, durante el ejercicio fiscal correspondiente se le notificará a la persona solicitante dicha determinación. Las notificaciones previstas en la presente fracción, se realizarán conforme

a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes las validaciones de la documentación proporcionada.

- XI. Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación para núcleos agrarios y personas físicas o jurídico colectivas respectivamente.
- XII. En el caso de los núcleos agrarios, cuando los titulares del Órgano del Comisariado hayan concluido su periodo de no se hayan celebrado elecciones, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que los suplentes estarán habilitados durante dicho periodo, para firmar la solicitud de pago, Registro de Información de la persona solicitante, contrato de adhesión, escritos, minutas, informes y demás formatos relacionados con el seguimiento del Programa. Después de este período los suplentes dejarán de tener ese carácter, entrando en funciones los nuevos representantes del órgano del Comisariado, para lo cual deberán presentar copia del acta de elección con el acuse de recibido del registro ante el RAN, o en su caso, la Calificación registral Positiva y/o Credenciales expedidas por dicha autoridad; así como el Registro de Información de la Persona Solicitante y/o Persona Beneficiaria respecto de los nuevos representantes, en las Oficinas de este organismo, caso contrario, será dado de baja del Programa.
- XIII. Los representantes de los núcleos agrarios que no estén vigentes al 01 de diciembre del año fiscal correspondiente y/o los suplentes no estén en posibilidades de solicitar el pago económico del apoyo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley Agraria vigente, el recurso no ejercido será cancelado y devuelto a su área de origen, sin responsabilidad alguna para el Organismo, por no cumplir con el precepto legal alusivo.
- XIV. Para predios que hayan presentado solicitud en algún programa de PROBOSQUE y tengan interés de participar en otro programa, conservaran el folio ya asignado e integrarán la solicitud al expediente existente y en su caso, lo complementaran con la documentación legal que sea necesaria, conforme a lo anteriormente establecido.
- XV. Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI, y VII, se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.
- XVI. El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.
- XVII. En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del contrato de adhesión al Programa, deberá presentar copia legible del estado de cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses) a nombre de la persona solicitante, que contenga número de cuenta y CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada, lo cual deberá acreditar con copia legible de la documentación que así lo pruebe.
- XVIII. En caso de ser necesario se requerirá la información o documentación adicional o complementaria, con la notificación correspondiente conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo, PROBOSQUE podrá solicitar a las autoridades competentes la validación de la documentación proporcionada.
- XIX. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respecto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

8.1.3 Criterios

8.1.3.1.1 De dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará en el orden de recepción. La Instancia Normativa asignará los estímulos disponibles del programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- I. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria.
- II. Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- II. Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- III. Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo con 8 días de anticipación a la aprobación de la Instancia Normativa;
- IV. Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso, proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- V. Si lo predios cuentan con procedimiento administrativo respecto de la suspensión, revocación, nulidad u otra respecto de su autorización de aprovechamiento forestal o registro de plantación conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Áreas afectadas por incendios en la temporada inmediata anterior a la convocatoria actual;
- VII. Los predios que son propiedad de Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, o de otras entidades Federativas, o Municipales;
- VIII. Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa; situación que será puesta a consideración de la Instancia Normativa, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes, respecto de la situación que guarda el predio;
- IX. Si una persona beneficiaria ya cuenta con la autorización de su Programa de Manejo Forestal, no podrá ser persona beneficiaria si desiste de la ejecución y de los compromisos contraídos en el mismo. Se podrá suspender la ejecución respectiva, a reserva de que, conforme a las justificaciones proporcionadas, el área técnica del Programa considere viable dicho desistimiento, previa opinión de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- X. Áreas que están siendo beneficiadas con el pago de servicios ambientales (hidrológicos, captura de carbono, Biodiversidad, entre otros), que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR- PROBOSQUE) u otras instancias no gubernamentales, exceptuando las que se suscriban en convenios entre el Comité Técnico del FIPASAHM con los gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Organizaciones no Gubernamentales;
- XI. Las personas beneficiarias de ejercicios anteriores, que hayan comprometido actividades y no las hayan realizado o justificado fehaciente y oportunamente ante el Comité Técnico del FIPASAHM;
- XII. Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria, en relación al cargo de los suplentes, con posterioridad al vencimiento;
- XIII. Las personas servidoras públicas, cónyuges, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, los cuales podrán ser sancionados por la autoridad competente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Predios que ya cuenten con la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial; y
- XV. Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que tengan:

- a) Predios que hayan realizado acondicionamiento de suelos en el polígono asignado, los cuales deberán ser reportados por la Delegación Regional Forestal correspondiente.
- b) Predios que pertenezcan a:
 1. Mujeres o grupo de mujeres;
 2. Grupos indígenas;
 3. Personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
 4. Personas con enfermedades crónico degenerativas;
 5. Sean víctimas u ofendidos del delito;

6. Personas repatriadas;
7. Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- c) Que haya sido persona beneficiaria en años anteriores, cumpliendo con la totalidad de la reforestación asignada;
- d) Aquellas personas beneficiarias que en años anteriores hayan sido afectados por alguna causa natural o antropogénicos (clima extremo, plagas, enfermedades, incendios, deslaves, tala, etc.) causando baja o nula sobrevivencia en la reforestación y afectación al predio;
- e) Aquellos predios que acrediten fehacientemente la titularidad o representación legal con documentación expedida por autoridades competentes;
- f) Para la Vertiente: Sistemas Agroforestales, se dará preferencia a los predios que tengan disponibilidad de agua, acondicionamiento de suelo y que sean de uso agrícola.
- g) Para la Vertiente: Mantenimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales, se dará preferencia a las personas beneficiarias de tres años anteriores que hayan concluido al 100% las actividades correspondientes;
- h) Para la Vertiente: Registro de Plantaciones Forestales Comerciales, predios que cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable;
- i) Aspirantes en la Lista de Personas Beneficiarias aprobadas sin asignación de recursos; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Se dará preferencia a las personas solicitantes conforme a la fecha de ingreso de su solicitud.

8.1.4 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.	722 878 9911

Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, de la Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Primera de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilán, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914
Delegación Regional Forestal Jilotepec	Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Méx. C.P. 54240.	Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	S/N

8.1.5 Formatos

- Formato de Registro de Información;
- Solicitud Única; y
- Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través de la instancia ejecutora y del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- Recibir de conformidad en caso de ser aprobado el estímulo económico del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva.
- Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable y en su caso, previa autorización del INFOEM.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.
- Asociarse libremente, para que, en su caso, se solicite el estímulo a través de un grupo u organización o se compartan las metas para cumplir con la protección y conservación de las áreas forestales.
- Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- Acudir a la visita técnica con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para delimitar el polígono a incorporar al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva y cuantificar la superficie; así como a las visitas de verificación o seguimiento a las que sea convocado.
- Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir de manera gratuita la capacitación en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, así como los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria, conforme a la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación. Los lugares y fechas de capacitación

se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;

- d) Todas las personas beneficiarias estarán obligados a recibir la planta forestal en los viveros de PROBOSQUE, siempre y cuando el vivero cuente con las especies de planta requerida, por lo que, en caso de no contar con la misma, las personas beneficiarias podrán adquirirla en los viveros que considere, siempre y cuando cumpla con las características físicas requeridas por el Programa;
- e) La persona beneficiaria deberá recoger la planta forestal en el vivero que le corresponda dentro del término de 30 días posteriores a la entrega del Vale de Salida de Planta;
- f) Proporcionar a PROBOSQUE en tiempo y forma la documentación e información veraz y oportuna que le sea requerida en los términos establecidos;
- g) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión, cumpliendo cabalmente con lo manifestado en cuanto a las especificaciones técnicas;
- h) Suscribir y presentar en tiempo y forma el Contrato de Adhesión, y su anexo correspondiente a la aprobación por el Comité del Programa, en apego a los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- i) Cumplir con el clausulado comprometido en el contrato de adhesión y anexos técnicos, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación; la superficie aprobada por el Comité del Programa, será verificada en campo, georreferenciada y aceptada como dato definitivo, que será asentado en el referido Contrato que se suscriba;
- j) Supervisar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o);
- k) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal respecto de los conflictos por límites de tierra, de representación o de posesión, o litigio de cualquier índole que se presenten en el predio, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes reglas;
- l) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento a los Contratos de Adhesión y Prestador de Servicios Forestales, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo del Comité y notificación correspondiente por el área jurídica;
- m) Utilizar el apoyo para los fines que fue otorgado;
- n) Atender, conforme a sus capacidades, de forma oportuna los incendios forestales ocurridos en el predio y realizar la denuncia correspondiente;
- o) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales.
- p) En la solicitud del programa deberá informar si es persona beneficiaria de otro programa federal, estatal o municipal;
- y
- q) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Causas de incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- c) No realizar los trabajos conforme a la asesoría técnica brindada por PROBOSQUE;
- d) Cuando no se informe de los conflictos o litigios de cualquier índole a PROBOSQUE;
- e) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- f) No cumplir con las cláusulas de los Contratos y anexo respectivo;
- g) No plantar la totalidad de la superficie asignada con la planta y densidades previamente definidas;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en el contrato de adhesión, anexos, la Convocatoria y las presentes Reglas de operación por parte de la persona beneficiaria;
- i) No cumplir con el registro de la plantación (para la Vertiente: Registro de Plantaciones Forestales Comerciales); y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

8.1.10.1 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa.
- b) Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité a través de PROBOSQUE, por incumplimiento a cualquiera de las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona

beneficiaria, a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas según sea el caso.

8.1.10.2 Baja del Programa

- a) Incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento;
- b) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- c) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- d) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión o no acudir a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- e) Cuando se detecte que se haya proporcionado información falsa durante la vigencia del Programa;
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiaria(o) del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- g) Desistimiento por escrito de la persona beneficiaria;
- h) Por fallecimiento del titular, cuando no se notifique en el término de 30 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria, para continuar con el programa;
- i) En caso de detectarse negligencia o haber hecho caso omiso en cuanto a los incendios forestales ocurridos en sus predios;
- j) Cuando no se presente el acta de elección de órganos de representación, una vez transcurrido el término establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria vigente, misma que deberá estar debidamente inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional de conformidad con el artículo 150 de la misma Ley.
- k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- l) Ser persona beneficiaria de algún Programa de Desarrollo Social estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa;
- m) No cumplir con el registro de la plantación; y
- n) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.11 Reintegro de los estímulos

La persona beneficiaria estará obligada a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas, o en su caso el valor de la planta no establecida, a la cuenta bancaria de PROBOSQUE y que será proporcionada por la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, previo acuerdo del Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a las Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité;
- b) Cuando PROBOSQUE detecte que han falseado la información, o existan evidencias de conflictos de propiedad, posesión, representación o litigios de cualquier índole presente en el predio
- c) Por ajuste en la superficie aprobada (únicamente se realizarán ajustes en los predios por causas ajenas a la persona beneficiaria y a PROBOSQUE, cuando no se hayan concluido las actividades comprometidas; el ajuste no podrá ser menor al 70%);
- d) Si de la verificación efectuada al predio se observa que la planta asignada no fue establecida de conformidad con lo establecido en la presentes Reglas de operación, será obligación de la persona beneficiaria reintegrar la planta en iguales o mejores condiciones, caso contrario se solicitará el reintegro económico al precio de venta oficial autorizado por la Secretaría de Finanzas, mismos que se encuentran estipulados en el siguiente link: <http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=100&cont=0>;
- e) Cuando no se cumpla con la Constancia de Registro de la Plantación;
- f) Cuando alguna persona beneficiaria que por diferentes causas (desistimientos, cancelaciones, disminución y/o ajuste de superficie, etc.) pueda realizar la devolución de los recursos no aplicados de acuerdo a los criterios establecidos, deberá solicitar la información de la cuenta a depositar en la Delegación Regional Forestal de su adscripción; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha del desistimiento y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, que cumplan con las características similares a los que se sustituyen, mismos que serán reemplazados por la Delegación Regional Forestal correspondiente, la fecha límite no se podrá exceder de la segunda semana del mes de agosto, previo acuerdo del Comité.

8.1.12 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- Asistir a las capacitaciones impartidas por personal técnico de PROBOSQUE.
- Acompañamiento al personal técnico de PROBOSQUE en la verificación de los predios asignados.
- Las que determine la Instancia Normativa.

8.2. Graduación de la Persona Beneficiaria

Cuando la persona beneficiaria reciba el 100% del estímulo y haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión y sus anexos, para lo cual se podrán realizar visitas de campo y evaluación documentadas para comprobar la ejecución de dichas acciones.

9. Instancias participantes**9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa**9.3.1 Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo;
- b) Secretaría técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE)
- c) Vocales, quienes serán:
 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. La persona representante de la Universidad Autónoma Chapingo (UACH);
 4. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex); y
 5. La persona representante de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE; y
 4. Persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría del Campo y en suplencia del mismo la persona que designe el titular del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y la Coordinación de Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la Titular de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Los integrantes del Comité deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

9.3.2. Sesiones

La Secretaría Técnica del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo, o en su caso, a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.3. Atribuciones

- a) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y Vertientes a que se sujetará la selección y aprobación de las personas beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
- b) Una vez que el Comité tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que los listados de solicitudes aprobadas y no aprobadas se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- c) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva;
- d) Aprobar la asignación de estímulos del Programa en predios con sobrevivencia menor a los rangos establecidos en las Reglas de Operación, en donde la sobrevivencia mínima no se haya alcanzado por causas no imputables a la persona beneficiaria;
- e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, así mismo respecto del reintegro de los estímulos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria de acuerdo al numeral 8.1.10 de las presentes Reglas de Operación;
- f) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos; observando en todo momento la normatividad legal aplicable.
- g) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de estímulos financieros y emitir los estímulos económicos;
- b) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos;
- c) Una vez emitida la Convocatoria a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora en coordinación con las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable) y se procederá a validar la solicitud, en su caso determinando el polígono y cuantificando la superficie;
- d) La Instancia Ejecutora a través de la Ventanilla Única de Trámites Forestales revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En el caso de aquellos que correspondan a mantenimiento dentro de los tres años anteriores, solo se validarán con la visita en campo y en su caso la actualización de la documentación legal conforme a lo señalado en el numeral respectivo, para lo cual si será necesario un nuevo dictamen jurídico; y los remite a las Unidades Administrativas responsables de emitir un dictamen.
- e) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la

- persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;
- f) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
 - g) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales convocará a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales – Reconversión Productiva;
 - h) La Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal tramita la publicación de resultados y la remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
 - i) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, elabora los Contratos de Adhesión, posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y serán requisitados por las personas beneficiarias a través de las Delegaciones Regionales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada uno de las partes que intervienen, posterior a su elaboración, en los tiempos establecidos en la Convocatoria;
 - j) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género autorizará los contratos de adhesión elaborados por el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales;
 - k) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales genera la solicitud del estímulo económico
 - l) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental emite y entrega el estímulo económico, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y anexo debidamente firmado y sellado (en caso de Núcleos Agrarios) por cada uno de las partes que intervienen en el mismo;
 - m) La Instancia Ejecutora con apoyo de las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE, según corresponda, deberán acudir a todos los predios beneficiados para verificar que las acciones contenidas en el Contrato de Adhesión se hayan realizado, generando el documento que avale dicha acción, el cual se remitirá al Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales con copia a la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE;
 - n) Una vez hecho lo anterior la Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales realiza un listado preliminar de personas beneficiarias que concluyeron actividades y en su caso realiza los ajustes necesarios para generar la emisión de la segunda ministración y remitirá la solicitud de pago a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente; y
 - o) La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales emite los listados en función a los resultados finales y los presenta a la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.
 - p) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de estímulos financieros y emitir los estímulos económicos;
 - q) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos; y
 - r) Las demás que determine la Instancia Normativa.

10.2 Sustitución de personas beneficiarias

Por casos de desistimiento, cancelación, disminución de superficie o alguna de las causales referidas en estas Reglas de Operación, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atender a personas con solicitud en espera, que hayan sido factibles y que no han sido atendidos por insuficiencia presupuestal, previa aprobación del Comité.

11. Transversalidad

PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas, organismos autónomos, personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C. en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede y 25 de su Reglamento, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria del programa será emitida por PROBOSQUE, en los medios que determine la instancia normativa.

14. Transparencia

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier ilícito por la superficie y monto aprobado.

15. Seguimiento y supervisión

La Instancia Ejecutora, a través Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, con apoyo de la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

16. Evaluación

16.1 Evaluación interna

Se realizará anualmente una evaluación interna aleatoria de todas las actividades del Programa, considerando la evaluación hasta del 10% del total de los apoyados cada año, previa verificación de conclusión de trabajos por parte de la Delegación Regional Forestal correspondiente, o en su caso al inicio, durante o al término de las actividades.

16.2 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.3 Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa, al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001:2015 Sistema de Gestión –Requisitos, se llevarán a cabo auditorías internas y externas; estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. Quejas y denuncias

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, a los teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, al teléfono (722) 2756700 ext. 6792.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, a los teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;
- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oi.c.probosque@secogem.gob.mx;
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.
Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, C.P. 50071 en Toluca de Lerdo, México; teléfono 722 275 6700; y
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La asignación de los apoyos del Programa estará sujeto a la autorización del recurso en el ejercicio fiscal vigente y se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 08 días del mes de febrero de 2023.

LIC. MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.